



Fijación del precio de venta de las publicaciones editadas por el Departamento de Política Educativa y Cultural del Consell Insular de Eivissa y reducción en este importe para su distribución.

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa de fecha 14 de diciembre de 2009 y publicado en el BOIB núm. 34, de fecha 08.03.2011

La Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa, en sesión de 14 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.- Fijar el precio de venta público de las siguientes publicaciones:
 - Volumen 10 de la *“Enciclopèdia d'Eivissa i Formentera”*: 50 € (IVA incluido).
 - *“L'Eivissa de Jaume I”*, de Antoni Ferrer Abárzuza: 15 € (IVA incluido).
 - *“Xifres per a una història, una història en xifres”*, de Joan Carles Cirer Costa: 18 € (IVA incluido).
 - *«Gonelles y joies en Ibiza y Formentera (aproximación a sus paralelismos en el Mediterráneo : siglos XVII-XX)»*, de María Lena Mateu Prats: 18 € (IVA incluido).
 - *«Tales of Ibiza»*, de Joan Castelló Guasch y traducida por Dan Cohen: 8 € (IVA incluido).

- 2.- Establecer una reducción del 35% en el importe del precio público del volumen 10 de la *“Enciclopèdia d'Eivissa i Formentera”* cuando la persona obligada al pago acredite ser persona jurídica o física con objeto o finalidad de comercio al por mayor de libros y con domicilio fiscal en la isla de Eivissa (acreditación que entregarán junto con la autoliquidación, que durante los dos últimos meses del año, se haría de los ejemplares que el Consell Insular les habría entregado a lo largo del año).

- 3.- Establecer una reducción del 35% en el importe del precio público del volumen 10 de la *“Enciclopèdia d'Eivissa i Formentera”* al Institut d'Estudis Eivissencs (IEE) y a la Obra Cultural Balear Formentera (OCB Formentera) para la distribución entre sus socios, teniendo en cuenta las finalidades educativas, culturales y sociales de estas entidades y para facilitar a sus socios el acceso a esta publicación. Reducción que se haría efectiva en la autoliquidación que durante los dos últimos meses del año, se haría de los ejemplares que el Consell Insular les habría entregado a lo largo del año

- 4.- Establecer una reducción del 45% en el importe del precio público, cuando la persona obligada al pago acredite ser persona jurídica o física con objeto o finalidad de comercio al por mayor de libros y con domicilio fiscal en la isla de Eivissa (acreditación que entregarán junto con la autoliquidación, que durante los dos últimos meses del año, se haría de los ejemplares que el Consell Insular les habría entregado a lo largo del año), de los siguientes libros:
 - *“L'Eivissa de Jaume I”*, de Antoni Ferrer Abárzuza.
 - *“Xifres per a una història, una història en xifres”*, de Joan Carles Cirer Costa.

- «*Gonelles y joies en Ibiza y Formentera (aproximación a sus paralelismos en el Mediterráneo)* : siglos XVII-XX», de María Lena Mateu Prats.
- «*Tales of Ibiza*», de Joan Castelló Guasch y traducida por Dan Cohen.

5.- Establecer el plazo de autoliquidación de los ejemplares efectivamente vendidos a que se refieren los puntos 2, 3 y 4 de esta propuesta entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año. Dentro del mismo plazo el distribuidor tiene la obligación de poner en conocimiento del *Consell Insular* los ejemplares efectivamente vendidos de entre los entregados a lo largo del año, presentar la autoliquidación de estas y realizar el pago de la deuda resultante. La autoliquidación debe incluir los títulos y ejemplares vendidos, el PVP de las publicaciones (IVA incluido), el descuento aplicado a la base imponible, el IVA cargado y la cantidad final a liquidar por el importe del precio público de venta.

Transcurrido el plazo de autoliquidación sin haber hecho efectivo el importe del precio público de venta, se entenderá que todos los ejemplares entregados se han vendido y en este sentido se procederá a la su exacción por la vía de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. La cual cosa implicará no entregar a los distribuidores más ejemplares de las publicaciones pendientes de liquidar.

Del pago de las publicaciones quedará testimonio mediante albarán de entrega donde se hará constar, aparte de los datos del Departamento que los entrega y de la persona jurídica o física que los retira, el título de la publicación, la cantidad de ejemplares entregados y las condiciones de liquidación del importe del precio público de venta de las publicaciones